

REGLAMENTO DE LA ESTANCIA INFANTIL PARA
HIJOS DE ESTUDIANTES

UNACAR



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN

REGLAMENTO DE LA ESTANCIA INFANTIL PARA ESTUDIANTES

Con el objeto de reglamentar este servicio de la Universidad Autónoma del Carmen, el Honorable Consejo Universitario expide el presente reglamento que operará de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 1.- Se crea la Estancia Infantil para estudiantes con el fin de:

- a) Apoyar a los jóvenes (mujeres y hombres) estudiantes de licenciatura, con hijos en edades entre 7 meses y 3 años 9 meses.
- b) promover un programa de desarrollo infantil que contribuya a la madurez integral de los hijos de los estudiantes universitarios de nivel licenciatura.
- c) Impulsar el rendimiento académico de los estudiantes de licenciatura y disminuir las tasas de deserción que tienen como causal principal la maternidad o paternidad prematura

Artículo 2.- Se reconoce el beneficio de este servicio como un programa de asistencia, atención y educación de los hijos menores de edad. Tiene derecho todo estudiante de nivel licenciatura, sea hombre o mujer, si cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar inscrito en cualquier programa de licenciatura de la Universidad Autónoma del Carmen
- b) Requerir apoyo en la atención y cuidado de sus hijos, para integrarse a la dinámica universitaria.

Artículo 3.- el servicio se proporcionará a los menores a partir de los siete meses de edad y hasta cumplir los cuatro años de edad. Si el menor cumple los cuatro años de edad dentro del ciclo escolar, esta prestación se prolongará hasta el término del mismo, dando oportunidad a los padres a cubrir el periodo del servicio hasta que inicie el ciclo en el nivel preescolar.

Artículo 4.- el servicio se proporcionará de acuerdo a la capacidad instalada por sala de atención

Artículo 5.- se suspenderá temporalmente el servicio a los niños que presenten enfermedades de tipo infectocontagioso y serán reingresados previa valoración médica.

Artículo 6.- No se proporcionará el servicio cuando los menores padezcan deficiencias o incapacidades que requieran educación especializada por no tener las instalaciones, equipamiento y personal capacitado para su atención.

Artículo 7.- Para tener derecho a esta prestación, el o la estudiante debe presentar la siguiente documentación:

Del alumno(a)

- a) KÁRDEX, con firma y sello de la Des que corresponda. Este documento debe entregarse semestralmente para comprobar su vigencia como estudiante universitario
- b) CURP
- c) Credencial de elector

Del menor:

- d) Acta de nacimiento (original para cotejo y copia para expediente)
- e) CURP (original para cotejo y copia para expediente)
- f) Examen médico de admisión
- g) Cartilla Nacional de Vacunación (original para cotejo y copia para expediente)

En el momento de la inscripción, se llena solicitud de inscripción y tarjeta de identificación del niño para lo cual se requiere **una fotografía del niño, los papás y la persona autorizada para recibirlo en caso de que los padres no puedan acudir por él**

Artículo 8.- El servicio se ofrecerá de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas. Se dará una tolerancia de 10 minutos para recoger a sus hijos en la hora de salida. Se suspenderá el servicio en los días festivos y en los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 9.- El horario de ingreso de los menores al Centro de Aprendizaje infantil será a partir de las 7:00 y hasta las 8:30 horas si desayuna en el centro. Si el menor llega después de las 8:30 la madre o el padre deberán proporcionarle su desayuno antes de ingresar.

Artículo 10.- El horario de egreso de los niños será a partir de las 13:00 y hasta las 15:00 horas, con 10 minutos de tolerancia.

Artículo 11.- Se suspenderá el servicio a los estudiantes universitarios en los siguientes casos:

- a) Cuando el niño incurra en tres faltas consecutivas sin justificación alguna
- b) Cuando el estudiante se dé de baja de la universidad
- c) Cuando finalice su formación profesional de nivel licenciatura

Artículo 12.- Para ingresar al Centro de Aprendizaje Infantil los niños deberán ser entregados por el padre, la madre o la persona autorizada por los padres, registrados en la ficha de identificación del menor.

Artículo 13.- Al ingresar los niños deberán esperar a ser revisados por la responsable de fomento a la salud en el filtro clínico y posteriormente serán conducidos por la asistente a la sala respectiva.

Artículo 14.- La madre, padre o persona autorizada deberá esperar a la revisión de su hijo.

Artículo 15.- Para egresar del Centro de Aprendizaje Infantil el niño será entregado exclusivamente al padre, la madre o persona autorizada por estos y que están registrados en la ficha de identificación.

Artículo 16.- Al recoger al niño, la madre, el padre o persona autorizada deberá recibir el reporte de incidencias del día, el cual se registra en una libreta que el niño debe portar diariamente.

Artículo 17.- No deberá presentarse a recoger al niño, la madre, padre o personas autorizadas bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas, enervantes o cualquier otro tóxico.

Artículo 19.- No se entregará al niño a ninguna persona que no haya sido registrada como autorizada en la ficha de identificación.

Artículo 20.- Los padres deberán asistir a las reuniones que se programen en el Centro de Aprendizaje Infantil durante el ciclo escolar.

Artículo 21.- Los padres deberán cumplir con la entrega oportuna de los alimentos, artículos y materiales que le sean solicitados para la atención y cuidado de su hijo(a)

Artículo 22.- Los padres podrán apoyar a la mejora continua del Centro de Aprendizaje Infantil y expresar sus comentarios, quejas, sugerencias o reconocimientos a través de los medios siguientes:

- a) de manera directa a la responsable de la dirección del Centro
- b) por correo electrónico: rosorio@delfin.unacar.mx
- c) en las reuniones que se programen mensualmente

ARTÍCULO TRANSITORIO

1. El presente reglamento entrará en vigor a partir del lunes 17 de septiembre del año 2012.